INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
NO. CQ-MC-023-2026

OBJETO:
"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE CÁQUEZA - CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA Y EL INPEC".

A. En Cáqueza, Cundinamarca, se reunieron los integrantes del Comité Evaluador con el fin de verificar los requisitos habilitantes y el factor de selección de la oferta presentada por **JUMAL S.A.S.** (NIT 830.119.983-9), sociedad por acciones simplificada representada legalmente por **JOSÉ ORLANDO TORRES ROMERO** (C.C. 79.794.690 de Bogotá), con domicilio principal en Bogotá D.C., cuya propuesta económica registra en el ANEXO 2 - Formulario No. 1 un valor unitario total de **SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($600.831,00) M/CTE** con IVA incluido, por tratarse de un proceso que se adelanta por el sistema de precios unitarios fijos bajo la modalidad de monto agotable, conforme al numeral 6 de la Invitación Pública. Lo anterior, una vez surtido el traslado del informe de evaluación preliminar, dentro del cual el proponente presentó escrito de subsanación de documentos del 17 de septiembre de 2026 y radicó las muestras físicas bajo el No. 2026-110-002918-2 de la misma fecha. Conforme al numeral 19 de la Invitación Pública, los factores de verificación son la capacidad jurídica, la capacidad técnica y el menor precio, por lo tanto; Se procede a evaluar en los siguientes términos:

REQUISITOS HABILITANTES

1. FACTOR JURÍDICO:
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
CUMPLE	Anexo 1	Aporta el Anexo 1 diligenciado y firmado por JOSÉ ORLANDO TORRES ROMERO, representante legal, en Bogotá el 4 de septiembre de 2026, dirigido a la Alcaldesa Municipal, con el objeto del proceso transcrito en su integridad y con las declaraciones exigidas en los numerales 1 a 10 del formato. El resumen de la propuesta identifica al proponente, su NIT, representante legal, país de origen, dirección, teléfonos y correo electrónico para notificaciones. El valor consignado ($600.831) coincide con el de la oferta económica y con el de la lista de artículos del formulario electrónico SECOP II, y el plazo declarado (quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II) coincide con el exigido en el numeral 10 de la Invitación Pública. Se observa que la referencia del documento señala la Convocatoria Pública No. CQ-MC-023-2025, cuando el proceso corresponde a la vigencia 2026. Comoquiera que el objeto transcrito corresponde íntegramente al del presente proceso, se tiene como un error de digitación que no afecta el contenido de la oferta; no obstante, se recomienda su corrección.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
NO APLICA	N/A	No aplica: el proponente se presenta de manera singular como persona jurídica.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
CUMPLE	Cámara de Comercio	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de agosto de 2026 a las 16:04:25, recibo No. AB26467845, código de verificación B2646784598126. Matrícula No. 01270000 del 2 de mayo de 2003, último año renovado 2026, renovada el 18 de marzo de 2026. La sociedad se constituyó por documento privado del 2 de mayo de 2003, inscrito con el No. 00877746 del Libro IX, bajo la denominación ALIMENTALORA EU, y por Acta del Empresario del 3 de agosto de 2009, inscrita el 12 de agosto de 2009 con el No. 01319011 del Libro IX, se convirtió en sociedad por acciones simplificada con el nombre de JUMAL SAS; no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. El objeto social comprende, entre otras actividades, la exportación, importación y comercialización de toda clase de productos, maquinaria y equipos en general y la dotación de uniformes, trajes especiales y equipos de

		protección para personal, y le permite realizar cualquier otra actividad económica lícita, lo que la habilita para celebrar y ejecutar el objeto contractual. Representante legal: JOSÉ ORLANDO TORRES ROMERO (C.C. 79.794.690), designado por Acta del 3 de agosto de 2009, quien no tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. El certificado no registra revisor fiscal inscrito. La expedición se encuentra dentro del término de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
CUMPLE	Contraloría	Consultados el 2 de septiembre de 2026: NIT 8301199839 - NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL (consulta de las 10:48:41, código de verificación 8301199839260902104840); C.C. 79794690 - NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL (consulta de las 10:49:53, código de verificación 79794690260902104953). Ambas certificaciones aparecen suscritas por el Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
CUMPLE	Procuraduría	Certificados ordinarios del 4 de septiembre de 2026 Nos. 302381078 (JOSÉ ORLANDO TORRES ROMERO, C.C. 79794690, expedido a las 10:12:31) y 302381485 (JUMAL SAS, NIT 8301199839, expedido a las 10:16:29): NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
CUMPLE	Certificado judicial	Consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional de Colombia practicada el 2 de septiembre de 2026 a las 11:02:02 a.m.: TORRES ROMERO JOSÉ ORLANDO, C.C. 79794690, NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
CUMPLE	Consulta inhabilidades	Consulta de la Policía Nacional del 2 de septiembre de 2026, 11:05:52: TORRES ROMERO JOSÉ ORLANDO, C.C. 79794690, NO REGISTRA INHABILIDAD, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019. La consulta se expide para ser tenida en consideración por JUMAL SAS, NIT 830119983-9.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
CUMPLE	REDAM	Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC expedida en Bogotá el 2 de septiembre de 2026 a las 11:08 a.m., código de verificación VNB72DKG8J, válida hasta el 1 de diciembre de 2026: la C.C. 79794690 NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
CUMPLE	Parafiscales	Certificación del 4 de septiembre de 2026 suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la que consta que JUMAL SAS ha cumplido con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones y con los aportes parafiscales durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la certificación, encontrándose a paz y salvo por estos conceptos. Ni el certificado de Cámara de Comercio ni el RUT registran revisor fiscal inscrito, por lo que la certificación suscrita por el representante legal resulta procedente conforme al numeral 20, literal j), de la Invitación Pública.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES

CUMPLE	Cédula	Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.794.690 de JOSÉ ORLANDO TORRES ROMERO, expedida el 28 de marzo de 1996 en Bogotá D.C., coincidente con el certificado de existencia y representación legal y con los demás documentos de la propuesta. Se anexa igualmente copia de la libreta militar (tarjeta de reservista de primera clase).

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - POLICÍA NACIONAL

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
CUMPLE	Medidas correctivas	Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC practicada el 2 de septiembre de 2026 a las 11:04:31 a.m., registro interno de validación No. 146866513: la C.C. 79794690 NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

FOTOCOPIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RUT REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
CUMPLE	RUT	RUT de JUMAL SAS, formulario No. 14907786941, concepto 02 - Actualización, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, generado el 11 de abril de 2023. Registra las responsabilidades 05 - Impuesto de renta y complementario régimen ordinario, 07 - Retención en la fuente a título de renta, 08 - Retención timbre nacional, 09 - Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas, 10 - Obligado aduanero, 33 - Impuesto nacional al consumo, 42 - Obligado a llevar contabilidad, 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA, 52 - Facturador electrónico y 55 - Informante de beneficiarios finales, y las actividades económicas 4799 (principal), 4741 (secundaria), 8230 y 4290 (otras). El apartado de representación identifica a JOSÉ ORLANDO TORRES ROMERO como representante legal principal. No registra revisor fiscal inscrito. Se observa que las actividades económicas registradas en el RUT no coinciden con las del certificado de Cámara de Comercio (4220, 4210, 4669 y 4112), circunstancia que no afecta la capacidad jurídica del proponente, la cual se determina por su objeto social.

HOJA DE VIDA FORMATO FUNCIÓN PÚBLICA

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
CUMPLE	Hoja de vida	Se aporta el Formato Único de Hoja de Vida - Persona Jurídica (Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, Resolución 580 de 1999), diligenciado el 14 de agosto de 2026 y firmado por el representante legal, con la relación de los principales servicios que ofrece la sociedad y de los contratos celebrados con entidades públicas y privadas (Municipio de Machetá, Personería de Suesca y Conservation International Foundation).

DECLARACIÓN DE BIENES EN FORMATO ÚNICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
SUBSANA Y CUMPLE	Subsanación	En el informe de evaluación preliminar se requirió al proponente, comoquiera que con la propuesta allegó el Formulario 110 de la DIAN - Declaración de renta y complementario del año gravable 2025, el cual no suple el formato exigido en el numeral 20, literal n), de la Invitación Pública. Dentro del término de traslado, mediante escrito del 17 de septiembre de 2026, el proponente allega el formato de Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Ley 2013 de 2019, versión 1.1 - agosto 2024) de JUMAL SAS, NIT 830119983-9, con fecha de publicación 7 de septiembre de 2026, en el que relaciona los ingresos, cuentas, bienes patrimoniales y acreencias del año gravable 2025 y declara no tener conflictos de interés con la entidad. Se da por subsanado el requisito. Se observa que en el formato se marcó “No” en la casilla “Actúa en carácter de Representante Legal”, se registró como clase de entidad “Organismos no gubernamentales” y el segundo nombre del representante legal aparece como “ORLANMDO”; tales inconsistencias de diligenciamiento no afectan la identificación de la persona jurídica ni de su representante legal, y se recomienda su corrección.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
CUMPLE	Compromiso anticorrupción	Se aporta el compromiso anticorrupción suscrito el 4 de septiembre de 2026 por el representante legal, con la referencia al proceso de selección de mínima cuantía No. CQ-MC-023-2026 y su objeto, y las cláusulas de compromisos asumidos y

		consecuencias del incumplimiento. Adicionalmente se allega el certificado de inhabilidades e incompatibilidades de la misma fecha, en el que declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
NO APLICA	N/A	No aplica: la propuesta es suscrita directamente por el representante legal inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

OTROS DOCUMENTOS APORTADOS NO EXIGIDOS EN LA INVITACIÓN

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
INFORMATIVO	Anexos	Se allegan el ANEXO 3 - Formulario No. 2 de declaración de multas en materia policiva, suscrito el 4 de septiembre de 2026 con referencia a la Convocatoria Pública No. CQ-MC-023-2026, en el que el representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en mora de pago de ninguna multa conforme al Código Nacional de Policía, y el Formulario 110 de la DIAN - Declaración de renta y complementario del año gravable 2025.

2. FACTOR TÉCNICO HABILITANTE:

2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

No	SOLICITADO	CONTENIDO PROPUESTA	EVALUACIÓN
1	El proponente deberá acreditar la ejecución de DOS (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance haya comprendido la COMPRA, ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y/O MATERIALES. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior a diez (10) SMMLV. En al menos UNO (1) de los contratos deberá evidenciarse el suministro de dos (2) o más de los siguientes elementos: cobijas, sábanas, cubrelechos, colchonetas, almohadas o fundas de almohada. Adicionalmente, al menos UNO (1) de los contratos deberá haber tenido como destinatarios finales población institucionalizada (establecimientos de reclusión o de policía, internados o entidades de protección social).	Se aportan DOS (2) soportes de experiencia: **Contrato 1:** Carta de Aceptación No. 046 del 26 de diciembre de 2012 (Invitación Pública 059-2012), celebrado con el MUNICIPIO DE SUTATAUSA (Cundinamarca). Objeto: "SUMINISTRO DE PREMIACIÓN PARA EL CONCURSO DE LA MEJOR CUADRA NAVIDEÑA Y LAS OLIMPIADAS DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA". Valor: $3.370.000. Ejecución: del 28 al 29 de diciembre de 2012. Se allegan la carta de aceptación, que discrimina entre los bienes suministrados cuatro (4) edredones, cuatro (4) cobijas y cuatro (4) juegos de sábanas, y el acta de liquidación del 25 de enero de 2013, suscrita por el alcalde, la supervisora y el contratista. **Contrato 2:** Contrato No. 223-2024 del 13 de noviembre de 2024, celebrado con el MUNICIPIO DE SUESCA (Cundinamarca). Objeto: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS CONFORME A LA FICHA TÉCNICA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 156 DE 2024 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC — CPMS CHOCONTÁ Y EL MUNICIPIO DE SUESCA - CUNDINAMARCA". Valor: $20.819.050. Inicio: 13 de noviembre de 2024; plazo: hasta el 23 de noviembre de 2024. Estado: liquidado. Se allega la certificación No. 140 expedida por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Suesca el 27 de marzo de 2025. Los documentos son expedidos por las entidades contratantes y no corresponden a autocertificaciones. La experiencia acreditada satisface los requisitos exigidos (ver Notas 1, 2 y 3).	**CUMPLE**

Nota 1: El proponente aporta los dos (2) contratos exigidos, ambos suscritos con entidades públicas, ejecutados y liquidados, cuyo objeto comprendió la compra o suministro de elementos.
Nota 2: De conformidad con el numeral 21.1 de la Invitación Pública, los salarios mínimos de cada soporte se liquidan con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato. En consecuencia, el Contrato 1 ($3.370.000; SMMLV 2012: $566.700) equivale a 5,95 SMMLV y el Contrato 2 ($20.819.050; SMMLV 2024: $1.300.000) equivale a 16,01 SMMLV, para una sumatoria de 21,96 SMMLV, cifra que supera el mínimo exigido de diez (10) SMMLV.
Nota 3: En el Contrato 1 se evidencia el suministro de dos (2) o más de los elementos exigidos (cobijas y sábanas, además de edredones). El Contrato 2 tuvo como destinataria final la población privada de la libertad del establecimiento de reclusión CPMS Chocontá, en el marco del convenio interadministrativo celebrado con el INPEC, lo que corresponde a población institucionalizada en los términos de la Invitación Pública.

Nota 4: Se observa que la certificación del Municipio de Suesca denomina el contrato como "Contrato de Prestación de Servicios No. 223-2024", mientras que su objeto y el texto de la misma certificación lo describen como contrato de compraventa. La diferencia en la denominación no altera el objeto acreditado, que corresponde a la adquisición de elementos.

2.2. CONDICIÓN TÉCNICA - CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE

No	SOLICITADO	CONTENIDO PROPUESTA	EVALUACIÓN
1	Certificaciones del fabricante. Con la propuesta, el oferente deberá aportar los siguientes documentos, los cuales deberán identificar plenamente al fabricante y corresponder a los bienes ofertados: certificaciones de calidad de los materiales empleados en la elaboración de las colchonetas.	En el informe de evaluación preliminar se requirió al proponente por no aportar certificación alguna sobre la calidad de los materiales empleados en la elaboración de las colchonetas. Dentro del término de traslado, mediante escrito del 17 de septiembre de 2026, allega: (i) certificación de calidad de los materiales del 3 de septiembre de 2026, suscrita por el representante legal de JUMAL SAS, en la que manifiesta que la sociedad fabrica las colchonetas requeridas en el proceso y que la calidad de los materiales empleados en su elaboración corresponde a los requerimientos de la invitación; (ii) las especificaciones técnicas de las láminas de espuma de poliuretano de ESPUMLANDIA SAS, en densidades de 12 a 60 kg/m³, que incluyen la densidad D30 - D36 destinada a colchones; y (iii) la ficha técnica FT-05 V.04 "Industrial 280" de PLASTEXTIL S.A.S., laminado de PVC flexible reforzado con tela de poliéster, con aplicación en colchonetas y forrado de espumas. Los documentos allegados identifican al fabricante y los materiales empleados en la elaboración de las colchonetas y permiten evidenciar sus especificaciones técnicas. Se da por subsanado el requisito, sin perjuicio de la verificación de las especificaciones técnicas que realice el supervisor del contrato antes y al momento de la entrega de los bienes, conforme a las especificaciones adicionales de la ficha técnica del proceso. Se precisa que, conforme a las respuestas a las observaciones presentadas a la invitación, la Entidad no exige la certificación de la norma NTC 2019 de 2017 ni el registro sanitario como requisito habilitante, sin perjuicio de las obligaciones del contratista durante la ejecución.	**SUBSANA Y CUMPLE**

2.3. MUESTRA FÍSICA

No	SOLICITADO	CONTENIDO PROPUESTA	EVALUACIÓN
1	El oferente deberá presentar una muestra física de cada uno de los elementos requeridos en la ficha técnica (colchoneta, sábana, cobija, almohada y funda de almohada), debidamente empacada, rotulada y marcada con la información del proponente, en la calle 4 # 5-53, Administración Municipal del municipio de Cáqueza, hasta la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma. Si el proponente no cumple con lo solicitado será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.	En el informe de evaluación preliminar se requirió al proponente por no obrar constancia de entrega de la muestra física. Dentro del término de traslado, el proponente radicó ante la Administración Municipal, bajo el radicado No. 2026-110-002918-2 del 17 de septiembre de 2026 a las 16:02, las muestras físicas de los elementos requeridos en la ficha técnica. Verificadas dichas muestras, se constata que cumplen con las características mínimas exigidas en la ficha técnica del proceso, como se evidencia en el registro fotográfico.	**SUBSANA Y CUMPLE**

2.3.1. REGISTRO FOTOGRÁFICO










Nota: Las muestras físicas allegadas por los proponentes permanecerán en la Administración Municipal de Cáqueza (calle 4 # 5-53), a disposición de los demás oferentes y de las veedurías ciudadanas que deseen verificarlas, en días y horas hábiles; por un termino de 5 días hábiles.

2.4. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EVALUACIÓN	FOLIOS	OBSERVACIONES
SUBSANA Y CUMPLE	Subsanación	En el informe de evaluación preliminar se requirió al proponente por no aportar la ficha técnica del proceso suscrita. Dentro del término de traslado, mediante escrito del 17 de septiembre de 2026, el proponente allega la ficha técnica del proceso, con el objeto, las especificaciones técnicas exigidas de los cuatro (4) ítems (sábana, funda de almohada, cobija para clima frío y colchoneta y almohada), las especificaciones adicionales y las Notas 1 y 2, suscrita por el representante legal JOSÉ ORLANDO TORRES ROMERO. Se da por subsanado el requisito.

3. OFERTA ECONÓMICA:

ELEMENTOS DE DOTACIÓN				PRESUPUESTO OFICIAL	OFERTA JUMAL	EVALUACIÓN
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	
1	SÁBANA (para clima cálido y frío)	UN	1	$ 41.817,00	$ 40.936,00	**CUMPLE**
2	FUNDA ALMOHADA	UN	1	$ 16.674,00	$ 15.946,00	**CUMPLE**
3	COBIJA PARA CLIMA FRIO	UN	1	$ 68.458,00	$ 67.949,00	**CUMPLE**
4	COLCHONETA Y ALMOHADA	UN	1	$ 476.337,00	$ 476.000,00	**CUMPLE**
VALOR UNITARIO TOTAL				**$ 603.286,00**	**$ 600.831,00**	**CUMPLE**

Nota: En el ANEXO 2 el valor de la propuesta se expresa en letras como “SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L” y en números como ($602.810). La sumatoria de los valores unitarios cotizados por ítem asciende a $600.831, cifra que coincide con el valor expresado en letras, con la carta de presentación y con la lista de artículos del formulario electrónico SECOP II; en consecuencia, se toma este valor como el de la propuesta y la cifra ($602.810) se tiene como un error de transcripción que no modifica los precios unitarios ofertados. Se verifica que el proponente cotizó el 100% de los ítems y que el valor de cada uno no supera el valor unitario del estudio de mercado.

Por tal motivo, y de acuerdo con la oferta presentada por **JUMAL S.A.S. (NIT 830.119.983-9)**,

representada legalmente por **JOSÉ ORLANDO TORRES ROMERO (C.C. 79.794.690 de Bogotá)**, la cual registra un valor unitario total de **SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($600.831,00) M/CTE**, y una vez surtido el traslado del informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador determina que el oferente **SUBSANA** los requerimientos efectuados y, en consecuencia, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y con la oferta económica exigidos dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. CQ-MC-023-2026, en concordancia con los numerales 20, 21 y 22 de la Invitación Pública, por lo tanto, **SE ENCUENTRA HABILITADO**., y se recomienda adjudicar al oferente en mención.

MERLIN DAYERLY MANTILLA SOTO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (E)
EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA

Proyectó: Martha González- Asesora Externa